

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2024/11998 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos o seguridad viaria.

ANUNCIO

En no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 25 de junio de 2024 del Ayuntamiento de L'Alcúdia sobre la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de L'Alcúdia, el texto de la cual se publica íntegramente según lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Seguidamente, se transcribe el texto íntegro de la modificación en los artículos 33, 35 y 37 de la ordenanza de tráfico, circulación de vehículos o seguridad viaria de l'Alcúdia que quedará redactado de tal manera:

"- Artículo 33. Derechos, añadiendo un tercer punto que regula:

3. En el caso de tener aprobado una licencia de vado, la persona titular o su representante, si procede, podrá solicitar una ampliación en caso de que con el espacio concedido no pueda entrar o salir con su vehículo desde el edificio."

- Artículo 35. Documentación, añadiendo un tercer punto que regula:

3. Presentar la solicitud de ampliación de licencia de vado indicando el número y una declaración responsable que cumple con los requisitos establecidos en el arte. 33.3 de esta ordenanza, así como el justificante de pago de la tasa, tal como indica la ordenanza fiscal.

- Artículo 37. Forma de señalización incorporando la letra d) que regulo:

d) La ampliación de la zona del vado podrá ser en la parte anterior, posterior o en ambas. Esta zona se pintará inmediatamente a continuación de la línea amarilla que delimita la anchura de la puerta. Se señalizará, en la calzada mediante un rectángulo con una aspa en su interior los dos de color amarillo. La longitud del tramo ampliado se realizará en múltiplos de 25 cm.

En determinados casos se realizará el marcado para evitar que los vehículos aparcen entre el vado y determinados elementos urbanos (farolas, árboles, contenedores etc.) o entre dos vados, cuando espacio que quedo entre estos elementos y el vado sea insuficiente porque estaciono un vehículo. La anchura de esta zona no excederá del ancho de la banda de aparcamiento.



La amplitud de rectángulo será determinada por los servicios técnicos de la unidad de tráfico, y será como máximo el necesario para facilitar la maniobra de entrada o salida del vado.

La longitud de la zona de ampliación y si se realiza a una o ambas partes, será en función del ancho de la calle, zona de estacionamiento en una o en ambas partes de la calle, sentido de la circulación, ancho del vado, distancia a esquinas o elementos urbanos y en general a cualquier circunstancia que pueda condicionar la misma.

El titular del vado tendrá que mantener la marca viaria en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, siguiendo las instrucciones de la presente ordenanza."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de València, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Y esto sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estiman oportuno.

L'Alcúdia, a 22 de agosto de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

